



"Ununchis Rayku"

Municipalidad Distrital de

PUCYURA

GESTION 2023-2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2025-CM-MDP/A

Pucyura, 22 de mayo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCYURA

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°005-2025, de la fecha 22 de mayo del 2025, presidido por la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pucyura, Econ. MERI CCOYA CONDORI y contando con la asistencia de los señores regidores: TOMASA CCAÑIHUA QUISPE, MARTHA PILLCO FRANCO, RUTH MONICA HUARANCCA SANTOYO, WASINGTHON FLORES AUCCAPIÑA y MAXIMO CARBAJAL CCOTO; y,

VISTO:

El Informe N°190-2025-LARV-SGDSySM/MDP, de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales; el Memorandum N°588-2025-LASR-GM-MDP/A, de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Municipal; Informe N°25-2025-RHHM/SP/OSLTO/MDP, de fecha 20 de mayo, emitido por el Supervisor de Proyectos; Informe N°197-2025-LARV-SGDSySM/MDP, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales; Informe N°123-2025-WGYU-OP, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad; la OPINIÓN LEGAL N°0083-2025-GPS-MDP/OAJ, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pucyura;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional que señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8. del artículo 9° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el primer párrafo del artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional:

✉ mesa.partes@municipucyura.gob.pe

*¡Pucyura: tierra del Sol y del
Agua más pura del mundo!*



"Ununchis Rayku"

Municipalidad Distrital de

PUCYURA

GESTION 2023-2026



Que, acorde a lo estipulado en el artículo 73° de la Constitución Política del Perú, los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concebidos a particulares conforme a Ley, para su aprovechamiento económico;

Que, adecuada a la Ley N°30198. Ley reconoce el expendio o venta ambulatoria en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca, como microempresas generadoras de autoempleo productivo y como actividad económica de inclusión social e interés turístico y cultural, e importante difusora del consumo de productos naturales tradicionales.

Que, acorde a la Ley N° 30884, publicada en Perú el 19 de diciembre de 2018, tiene como objetivo principal regular el uso de plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, especialmente aquellos hechos de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas. La ley busca limitar la contaminación y fomentar la reutilización y el reciclaje de estos productos. Decreto supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General N°27444.

Que, es función de las Municipalidades procurar, conservar y administrar los bienes de dominio público como caminos, calzadas, bermas de avenida, parques, jardines, puentes, plazas, avenidas, paseos;

Que, es una realidad palpable en el Distrito de Pucyura, la existencia y su continuo crecimiento del comercio ambulatorio y estacionario en las áreas de uso público de nuestra localidad, lo que contraviene no solo el respeto y la tranquilidad de los vecinos, sino también las garantías de intangibilidad e inalienabilidad que protegen a dichos bienes; y, constituye además, una distorsión del desarrollo social urbano, que es necesario corregir;

Que, la Municipalidad Distrital de Pucyura, para impedir el abuso del derecho en el uso de los espacios públicos, debe reglamentar la realización en los mismos, de actividades comerciales ambulatorias o estacionarias; asimismo, adoptar las políticas adecuadas para posibilitar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la ciudad;

Que, existiendo ciudadanos que se están dedicando al comercio ambulatorio en las principales vías públicas de esta localidad, dedicándose al comercio de diferentes productos todos los días (lunes, martes, miércoles, jueves, viernes), es necesario regularlas;

Que, mediante El Informe N°190-2025-LARV-SGDSySM/MDP, de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, presenta solicitud de Elaboración de Estudio Técnico para la formulación de la Ordenanza;

Que, mediante Memorándum N°588-2025-LASR-GM-MDP/A, de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Abg. Luis Angel Soria Recharte, remite elaborar sustento Técnico para la Formulación de Ordenanza;

Que, mediante Informe N°25-2025-RHHM/SP/OSLTO/MDP, de fecha 20 de mayo, emitido por el Supervisor de Proyectos, Econ. Rudy Heibi Huamán Mancilla, remite Estudio Técnico sobre el Proceso de Elaboración de la Ordenanza que Prohíbe y Regula el Comercio Ambulatorio en Espacios Públicos del Distrito de Pucyura;

Que, mediante Informe N°197-2025-LARV-SGDSySM/MDP, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Ing. Luis Alberto Rojas Vicente, presenta la propuesta de Ordenanza para su aprobación en Sesión del Concejo Municipal;

✉ mesa.partes@municipucyura.gob.pe

*! Pucyura: tierra del Sol y del
Agua mas pura del mundo !*



"Ununchis Rayku"

Municipalidad Distrital de

PUCYURA

GESTION 2023-2026



Que, mediante Informe N°123-2025-WGYU-OP, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, C.P.C. Washington G. Ynca Uñurucu, opina que no requiere ninguna disponibilidad Presupuestal.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N°0083-2025-GPS-MDP/OAJ, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se concluye señalando lo siguiente: De los argumentos expuestos, la normativa vigente y de la revisión de la documentación remitida a esta Unidad Orgánica, es OPINION, de esta Oficina de Asesoría Jurídica, resulta VIABLE colocar a deliberación del Concejo Municipal de Pucyura, la propuesta de Ordenanza que Prohíbe el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos del Distrito de Pucyura y Promueve su Formalización

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado por UNANIMIDAD, con cargo a redacción, la siguiente ORDENANZA:



ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE PUCYURA Y PROMUEVE SU FORMALIZACIÓN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN, NATURALEZA Y CUANTÍA

Artículo 1º. - Objeto

Establecer las normas y criterios administrativos, técnicos y legales, que regulen el procedimiento para la obtención de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial ambulatoria en espacios públicos autorizados por la autoridad edil, a fin de asegurar la correcta ubicación, atención, higiene, inocuidad de alimentos, prevención de riesgos y protección de la vida, orden, ornato, seguridad y bienestar de los usuarios, comerciantes y público en general del distrito de Pucyura, sin afectar la vías de circulación peatonal y vehicular dentro del ámbito jurisdiccional del distrito de Pucyura.

Artículo 2º. - Finalidad

La ordenanza municipal tiene las siguientes finalidades.

- Garantizar que en los espacios públicos autorizados por la Municipalidad distrital de Pucyura se desarrolle la actividad comercial en condiciones de respeto a la tranquilidad e integridad de los vecinos



✉ mesa.partes@munipucyura.gob.pe

*! Pucyura, tierra del Sol y del
Agua mas pura del mundo !*



- observando normas de seguridad, orden, limpieza y ornato, sin afectar las vías de circulación peatonal y vehicular, de manera que el comerciante ambulante autorizado se integre al orden económico formal contemplando las expectativas de consumo del cliente, dentro de un marco de confianza
- Impulsar que el proceso hacia la formalización del comercio ambulatorio del distrito se desarrolle a través de mecanismos de desarrollo económico establecidos en programas concertados que involucren criterios de planificación urbana sostenible y de seguridad ciudadana
- Fomentar el desarrollo de oportunidades de emprendimiento familiar.

Artículo 3º. - Ámbito de aplicación



La presente ordenanza es de aplicación obligatoria a toda actividad de comercio que se desarrolle en espacios públicos dentro de la jurisdicción del distrito de Pucyura, siendo de obligatorio cumplimiento para las personas que ejerzan actividades comerciales ambulatorias de bienes y servicios en los espacios públicos

Artículo 4º. - Naturaleza temporal del comercio ambulatorio en espacios públicos del distrito.

El comercio ambulatorio autorizado en espacios públicos regulados del distrito es temporal y excepcional, estableciéndose su vigencia hasta un (01) año, sin exceder del período fiscal en el cual fue autorizado, pudiéndose renovar, previa evaluación técnica legal, a excepción de las ferias y los usos temporales especiales.



Artículo 5º. - Cuantía y Unicidad del Comercio ambulatorio en espacios públicos del distrito de Pucyura.

El comercio ambulatorio autorizado en espacios públicos regulados del distrito deberá contar con un capital que no exceda de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), tampoco deberá tener vínculo laboral con sus proveedores, sino que se constituirá como única fuente de ingresos.

CAPÍTULO II DE LA BASE LEGAL

Artículo 6º. - Base legal.

La presente Ordenanza se sustenta a las siguientes normas vigentes:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.





"Ununchis Rayku"

Municipalidad Distrital de

PUCYURA

GESTIÓN 2023-2026



- Ley N° 10674, Ley que establece la protección y asistencia del Estado a favor de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de lotería.
- Ley N° 30198, Ley que reconocen la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo.
- Ley N° 27050, Ley General de las personas con discapacidad.
- Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- Decreto supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.
- Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal.
- D.S. N° 156-2004-EF, Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

CAPÍTULO III

DEFINICIONES

Artículo 7°. – DEFINICIONES.

Para una adecuada aplicación de la presente ordenanza, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

Actividad comercial ambulatoria en espacio público. - Es aquella actividad económica ambulatoria temporal o extraordinaria para usos especiales, que se desarrolla en las áreas públicas y zonas de recreación pública activa o pasiva (parques, áreas verdes, plazas, plazuelas, complejos deportivos).

Autoridad administrativa. - Es la Municipalidad Distrital de Pucyura a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, las cuales controlan las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Espacios Públicos. - Superficie de uso público conformado por vías públicas y zonas de recreación pública (parques, plazas, plazuelas, pistas y veredas), destinado a la circulación y/o recreación, donde se ha definido zonas rígidas o prohibidas para el desarrollo del comercio ambulatorio.

Comercio ambulatorio. - Es aquella actividad económica temporal, que se desarrolla en las áreas públicas reguladas por comerciantes ambulantes, cuyo capital no exceda de 2 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), y carezcan de vínculo laboral con sus proveedores, además de constituir única fuente de ingresos.

Comerciante ambulante autorizado. - Es el comerciante ambulante regulado que cuenta con una autorización municipal vigente, para dedicarse de manera individual, directa, excepcional y temporal al ejercicio de un giro autorizado, en una ubicación determinada y regulada del espacio público.

Comerciante ambulante no regulado. - Persona natural u organización económica que no están registrados en el padrón municipal y se encuentran desarrollando una actividad comercial de forma

✉ mesa.partes@municipucyura.gob.pe

*¡Pucyura tierra del Sol y del
Agua mas pura del mundo!*



"Ununchis Rayku"

Municipalidad Distrital de

PUCYURA

GESTIÓN 2023-2026



itinerante, generalmente caminando por los espacios públicos o que cuenta con un módulo, sin autorización.



Programas de Formalización. - Es el proceso que emprende el comerciante ambulante, a través del auto ahorro y ahorro asociativo conducente a formalizarse dentro de un establecimiento comercial o solicite su incorporación al Mercado. La Municipalidad promueve su formalización mediante la sensibilización y asesoramiento técnico - legal.

Parque. - Espacio libre de uso público destinado a la recreación, con áreas verdes naturales, de dimensiones establecidas en la normativa vigente, que pueden tener instalaciones para el esparcimiento o para la práctica de un deporte.

Plaza. - Espacio de uso público predominantemente pavimentado, destinado a la recreación de personas y/o actividades cívicas.

Ordenamiento o Reordenamiento. - Es la redefinición de los usos del espacio público, estableciendo zonas rígidas (prohibidas) para el comercio ambulante.

Vía Pública. - Espacio de propiedad pública, dominio y uso público, destinada para el tránsito vehicular y peatonal que incluye pistas, veredas y similares.

Zonas Rígidas o Prohibidas. - Áreas de espacio público del distrito, que, por razones de ubicarse un monumento histórico, ornato, seguridad, exteriores de centros educativos, centros médicos, Municipio, Templos, parroquias y lugares de culto, no se autoriza el desarrollo del comercio ambulante.

Aforo. - Número máximo de comerciantes a autorizar en un sector o cuadra determinado conforme a una evaluación técnica, que considera criterios urbanos y de seguridad que puedan afectar al comerciante, transeúnte o vecino, o limitación a la circulación vehicular o peatonal.

Ferias comerciales semanales. - Actividad que los comerciantes realizan determinados fines de semana (sábado, domingo y/o feriado), ocupando por esos días la vía pública sobre la cual ha autorizado la municipalidad el uso del espacio urbano; regulando los espacios, giro y horarios.

Giro. - Actividad económica determinada del comercio de bienes y/o servicios, debidamente autorizada por la Autoridad Municipal para ser ejercida por el comerciante ambulante autorizado.

Evaluación Socioeconómica. - Proceso mediante el cual, se evalúa el nivel económico del comerciante ambulante regulado con registro vigente, a través de una inspección inopinada a su vivienda, verificando su condición de vida, ingresos, carga familiar, estado civil, relaciones laborales, salud, entre otros, que resulten relevantes; estará a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales a través del área encargada del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) o de la Asistente Social que haga sus veces, órgano similar a la denominación que se ha considerado en la ordenanza.

✉ mesa.partes@municipucyura.gob.pe

*¡Pucyura tierra del Sol y del
Agua mas pura del mundo!*



"Ununchis Rayku"

Municipalidad Distrital de

PUCYURA

GESTIÓN 2023-2026



Módulo. - Es un bien mueble o vehículo no motorizado destinado exclusivamente al ejercicio de la actividad comercial de bienes y/o servicios en el espacio público, el cual debe cumplir las especificaciones establecidas por la autoridad municipal. Debe ser de dimensiones y características reglamentarias para cada actividad o giro, susceptible de ser desplazado a voluntad, ubicado en zonas determinadas en espacios públicos regulados, acorde con el mobiliario urbano y el medio ambiente de la ciudad.

Mobiliario Urbano. - Es el conjunto de instalaciones o elementos de propiedad pública que ocupan un espacio público, acordes con el ornato y el medio ambiente de la ciudad.



Registro Municipal. - Es el Registro que contiene la relación de comerciantes ambulantes regulados, reconocidos como tales por la Autoridad Municipal competente a través de un acto administrativo y/o dispositivo legal que sustente técnica y legalmente su incorporación al mismo, así como su identificación, ubicación referencial y giros temporales, entre otros, que la Autoridad Municipal estime conveniente a efectos de llevar un mejor control.

CAPÍTULO IV

COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA Y DE APOYO

Artículo 8°. – Competencia de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico.

La Sub Gerencia de Desarrollo Económico, a través, de la división de Transformación y Promoción del Comercio, es la encargada del desarrollo de este dispositivo municipal, quien determina:

- Reglamentar el desarrollo de la actividad comercial ambulatoria en espacios públicos.
- Elaborar el informe técnico para la evaluación del otorgamiento de autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulatorio en la vía pública.
- Encargarse del registro, custodia, actualización y/o modificación de datos del Registro Municipal de comercio ambulatorio.
- Expedir la autorización municipal.
- Emitir credenciales de identificación que se originen como consecuencia del procedimiento administrativo de autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en espacios públicos regulados y resolver las impugnaciones sobrevenientes a dicho procedimiento.
- Promover e impulsar labores de promoción conducentes a la formalización del comercio ambulatorio a través de proyectos y capacitaciones. Los proyectos deberán incentivar mecanismos de auto ahorro y/o ahorro asociativo e inversión de acuerdo a las características y capacidades del comercio ambulatorio.
- Establecer los horarios para el desarrollo de las actividades de los comerciantes ambulantes autorizados.
- Ejercer labores de inspección del desarrollo de la actividad comercial ambulatoria en espacios públicos regulados, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.
- La Sub Gerencia de Desarrollo Económico en coordinación con entidades competentes será la encargada de brindar capacitaciones sobre aseo, higiene personal, manipulación de alimentos,



✉ mesa.partes@municipucyura.gob.pe

*¡Pucyura tierra del Sol y del
Agua mas pura del mundo!*



"Ununchis Rayku"

Municipalidad Distrital de

PUCYURA

GESTIÓN 2023-2026



- higiene alimentaria y salubridad a los comerciantes ambulantes regulados autorizados; así como efectuar las inspecciones y/o verificaciones sanitarias pertinentes en coordinación con la unidad orgánica que ostenta la potestad sancionadora en el distrito.
- j) La Sub Gerencia de Desarrollo Económico en coordinación con entidades competentes será la encargada de emitir la resolución de multa y resolver la nulidad y recursos de apelación derivados del procedimiento de autorización municipal temporal en espacios públicos, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

TÍTULO II

LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL

CAPÍTULO I

CONDICIÓN DEL COMERCIANTE AUTORIZADO

Artículo 09°.- Programa de reordenamiento y/o formalización.

Los comerciantes ambulantes autorizados quienes realizan actividad comercial en espacios públicos del distrito de Pucyura podrán ser inscritos en un Programa Municipal, cuyo objeto sea el reordenamiento en espacios públicos regulados o su formalización.

Artículo 10°.- Condición de comerciante ambulante autorizado.

El Registro Municipal Oficial de comerciantes vigente, de la persona natural u organización inscrita, le otorga la condición de comerciante ambulante autorizado, facultando a tramitar la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, previa evaluación de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico; dicho registro contendrá criterios de ubicación, giro, presentación, modulación y demás características técnicas que devenga del mismo.

Artículo 11°.- Requisitos de evaluación para la incorporación en el padrón municipal.

Para efectos de evaluar su inclusión en el Registro Municipal Oficial de comerciantes, para el comercio ambulatorio en los espacios públicos deberán presentar los siguientes requisitos:

11.1. Solicitud con carácter de Declaración Jurada, acorde a lo señalado en el Artículo 124° del decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, para incorporación al padrón municipal.

11.2. Presentar Ficha de Evaluación Socioeconómica, del Sistema de Focalización de Hogares.

Artículo 12°.- El procedimiento para la incorporación al Registro Municipal Oficial de Comerciantes.

✉ mesa.partes@municipucyura.gob.pe

*! Pucyura tierra del Sol y del
Agua mas pura del mundo !*



Municipalidad Distrital de

PUCYURA

GESTIÓN 2023-2026



A partir de la entrada en vigencia de la presente norma, se implementará el Registro Municipal Oficial de comerciantes actualizado con la que la Municipalidad contará. A partir de ello, los comerciantes deben ser ingresados a dicho registro debiendo adjuntar la documentación indicada en los requisitos señalados en el artículo 11° de la presente ordenanza, en un plazo de sesenta (60) días contados desde la entrada en vigencia de la ordenanza municipal.

Los comerciantes que no presenten la documentación en dicho plazo no serán considerados para el proceso de incorporación al Registro Municipal Oficial de comerciantes. Vencido el plazo señalado en el párrafo precedente, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico evaluará los documentos presentados correspondientes a los numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11°.

Artículo 13°.- Del informe técnico para la Evaluación del otorgamiento de Autorizaciones para el ejercicio del Comercio Ambulatorio en la vía pública del distrito de Pucyura.

Corresponde a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico realizar un estudio de campo para elaborar el informe técnico de la Evaluación del otorgamiento de Autorizaciones para el Ejercicio del Comercio Ambulatorio en las zonas públicas del distrito de Pucyura; efectuando las coordinaciones de ser necesario con las unidades orgánicas siguientes: Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Medio Ambiente, Oficina de Desarrollo Urbano y Oficina de Riesgos y Desastres.

CAPÍTULO II DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL

Artículo 14°.- Inicio del trámite de autorización municipal.

El comerciante ambulante regulado presentará su solicitud de autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial ambulatoria de bienes y/o servicios en espacios públicos *previo al desarrollo de dicha actividad*; incluyendo los requisitos expuestos en el Artículo N° 15, en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Pucyura.

Artículo 15°.- Requisitos para solicitar autorización municipal temporal para el desarrollo de actividad comercial ambulatoria en espacio público del distrito de Pucyura.

Para solicitar la autorización municipal temporal para el desarrollo de actividad comercial ambulatoria de bienes y/o servicio en espacios públicos, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser comerciante ambulante.
2. Presentar solicitud - Declaración Jurada, la que deberá contener:
 - o Nombres y Apellidos, DNI y dirección domiciliaria del solicitante.
 - o Giro.
 - o Número Telefónico.
 - o Ubicación solicitada
 - o DJ, indicando que la actividad económica que realizará es su única fuente de ingreso económico.

✉ mesa.partes@municipucyura.gob.pe

*!Pucyura tierra del Sal y del
Agua mas pura del mundo!*



"Ununchis Rayku"

Municipalidad Distrital de

PUCYURA

GESTIÓN 2023-2026



3. (02) fotografías tamaño carnet a color con fondo blanco.
4. Copia de Resolución del CONADIS, de ser el caso.

CAPÍTULO III

SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN AUTORIZADA, EL CESE DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE COMERCIANTES

Artículo 16°.- Modificación de la ubicación autorizada.

La facultad de asignación o modificación de la ubicación que tiene la autoridad municipal, será resuelta mediante un acto administrativo emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico.

Artículo 17°.- Cese de la Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad comercial en espacio público.

Las autorizaciones municipales temporales otorgadas, cesarán antes del cumplimiento de su vigencia en los siguientes supuestos:

a) Solicitud expresa del titular.

El Titular de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en espacio público, mediante comunicación simple, deberá informar a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico el cese de la actividad comercial autorizada, con lo que se procederá a dejar sin efecto la autorización municipal temporal. La declaración de cese de la actividad comercial implicará el retiro del registro de comerciantes de la Municipalidad (Padrón Municipal y software de comerciantes ambulantes).

Artículo 18°.- Cancelación de Oficio.

El comerciante autorizado que obtuvo su autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, que sin justificación alguna no haya efectuado trámite de autorización respectiva, transcurrido el plazo de presentación de solicitud para el periodo siguiente, la autoridad municipal de oficio procederá a cancelar su registro en el padrón de comerciantes.

CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 19°.- Evaluación de la solicitud para tramitar la autorización municipal temporal para desarrollo de la actividad comercial en el espacio público.

La Sub Gerencia de Desarrollo Económico emitirá un informe técnico que procederá a aprobar o desaprobar la solicitud. El informe técnico, versará sobre el cumplimiento de las obligaciones del

✉ mesa.partes@municipucyura.gob.pe

*¡Pucyura tierra del Sol y del
Agua para el mundo!*



"Ununchis Rayku"

Municipalidad Distrital de

PUCYURA

GESTION 2023-2026



solicitante, para lo cual mediante la inspección administrativa se debe verificar y evaluar que el lugar requerido para la instalación del módulo de venta no sea zona rígida, cumpla con condiciones de seguridad, no perturbe la tranquilidad de las zonas adyacentes o se oponga a las condiciones señaladas en la presente ordenanza. Mediante este informe se determinará si la solicitud puede o no ser atendible, para luego emitir la Resolución correspondiente de procedencia o improcedencia, de acuerdo al resultado de la inspección con lo que concluye el procedimiento administrativo.

CAPÍTULO V

DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

Artículo 20°.- Naturaleza de la Autorización Municipal.



La autorización no da derecho de propiedad, posesión o permanencia sobre el espacio físico en el que se encuentra el módulo o se ejerce la actividad, constituyendo únicamente una ubicación temporal autorizada, sin derechos sucesorios. Será a través de una resolución que declare su procedencia, que constituye el único documento identificador que lo faculta a ejercer una actividad comercial temporal de bienes y/o servicios en los espacios públicos debidamente autorizados.

Adicionalmente y a fin de facilitar la identificación, fiscalización y control del comerciante ambulante autorizado, la Entidad proporcionará una credencial de identificación, que contenga los datos de la autorización otorgada, la cual deberá ser exhibida en todo momento.

Artículo 21°.- De las Características de la Autorización.



La Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad comercial de bienes y/o servicios en espacios públicos autorizados, tendrá las siguientes características:

- Personal e intransferible.
- Limitada al giro autorizado y a una ubicación predeterminada.
- No renovable en forma automática.
- Temporal.
- Sin derechos sucesorios.



Artículo 22°.- Período de vigencia de la Autorización Municipal

La vigencia de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial de bienes y servicios en espacios públicos será de hasta un (01) año, la misma que vencerá indefectiblemente el 31 de diciembre del período fiscal en el cual fue autorizado, pudiéndose renovar previa evaluación técnica legal; siempre que no existan motivos debidamente justificados que impidan su renovación. Los comerciantes que soliciten su autorización a mitad de año fiscal se otorgará previa evaluación.

Artículo 23°.- Contenido de la Resolución de Autorización Municipal Temporal.

✉ mesa.partes@municipucyura.gob.pe

*! Pucyura tierra del Sol y del
Agua para el mundo !*



"Ununchis Rayku"

Municipalidad Distrital de

PUCYURA

GESTIÓN 2023-2026



La resolución de Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad comercial de bienes y/o servicios en espacios públicos deberá contener obligatoriamente lo siguiente:



1. Número y fecha de la resolución, suscrita por el funcionario competente.
2. Nombre completo del comerciante, documento de identidad y domicilio real.
3. Código registrado en el Sistema de Comerciantes autorizados.
4. Nombre de la organización a la que pertenece, de ser el caso.
5. Giro autorizado.
6. Ubicación detallada del espacio público en el que se desarrollará la actividad comercial.
7. Horario en el que se desarrollará la actividad comercial de acuerdo al giro autorizado.
8. Plazo de vigencia de la autorización y fecha de vencimiento.
9. Indicaciones, disposiciones y/o condiciones de la autorización.

TÍTULO III

DEL COMERCIO AMBULATORIO

CAPÍTULO I

CARACTERÍSTICAS DEL COMERCIO AMBULATORIO

Artículo 24°.- Equipos del comerciante ambulante autorizado.

Los equipos del comerciante ambulante autorizado, deberá cumplir con las siguientes características

- a) Módulo, mueble o vehículo autorizado (no motorizado) para la exposición y almacenamiento de la mercadería, el cual contiene todos los productos a comercializar, incluyendo el espacio para los alimentos fríos. Dicho mobiliario debe cumplir las condiciones técnicas especificadas por la municipalidad.
- b) Un banco o asiento, de uso para el comerciante autorizado.
- c) Un depósito con tapa vaivén para los residuos sólidos.
- d) Un Extintor en el interior del módulo, cuando corresponda.
- e) Un botiquín de primeros auxilios adosado al módulo.
- f) Un balón de gas de 5 kg, para los giros de venta de comida.

Si la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, mediante inspección inopinada constata que el comerciante incumple alguna de las características requeridas de su equipo, indicadas en el párrafo precedente, remitirá lo actuado a la Gerencia Municipal para que a través de ella inicie el procedimiento sancionador correspondiente.

Artículo 25°.- De los giros y horarios autorizados.

✉ mesa.partes@municipucyura.gob.pe

*¡Pucyura tierra del Sol y del
Agua mas pura del mundo!*

Los giros y horarios establecidos para el ejercicio de la actividad comercial ambulatoria de bienes y/o servicios, serán evaluados por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico.

PRODUCTO	GIROS	DÍA	HORARIOS	ESPACIOS PÚBLICO AUTORIZADOS
VENTA DE PRODUCTOS DE ORIGEN INDUSTRIAL	Venta de golosinas, bebidas y afines envasadas con registro sanitario y fecha vencimiento.	Lunes a domingo	06:00 am - 06: pm	1. Estadio Municipal. 2. Otra previa evaluación
		Lunes a viernes	07:00 am - 10:00 am 12:00 pm - 03:00 pm	1. Ingreso al distrito de Pucyura zonas aledañas a Centros Educativos. 2. Otra previa evaluación
 VENTA DE PRODUCTOS PERECIBLES ELABORADOS EL DIA	Desayunos y Bebidas saludables Emoliente, quinua, maca, soya, o similares.	Lunes a domingo	06:00am - 09:00 am	1. Plaza Principal.
		Lunes a domingo	06:00 am - 06:00 pm	1. Mercado de Abastos. 2. Otra previa evaluación.
	Bebidas a base de maíz (Chicha de jora), chicha blanca, chicha morada y mates.	Lunes a viernes	06:00 am - 06:00 pm	1. Intersección Jirón Rosario con Av. Pucyura (Esquina de Plaza principal) 2. Mercado de Abastos. 3. Estadio Municipal Otra previa evaluación
		Sábado y domingo	06:00 am - 06:00 pm	1. Plaza Principal. 2. Mercado de Abastos. 3. Estadio Municipal Otra previa evaluación
	Venta de jugos y frutas picadas (trozada): comprende venta de ensaladas de frutas y/o diversas frutas trozadas, así como el jugo naranja, toronja y caña.	Lunes a domingo	06:00 am - 06:00 pm	1. Mercado de Abastos. 2. Estadio Municipal. Otra previa evaluación
	Venta de potajes tradicionales: comprende venta de papa con huevo, choclo con queso, huevos codomiz, causa, tamales, humita, papa rellena, habas sancochadas otros similares.	Lunes a viernes	06:00 am - 06:00 pm	1. Mercado de Abastos. 2. Estadio Municipal Otra previa evaluación
		Sábado y domingo	06:00 am - 06:00 pm	1. Plaza Principal. 2. Mercado de Abastos. 3. Estadio Municipal Otra previa evaluación

✉ mesa.partes@municipucyura.gob.pe

! Pucyura tierra del Sol y del Agua mas pura del mundo !



"Ununchis Rayku"

Municipalidad Distrital de

PUCYURA

GESTIÓN 2023-2026



   	Venta de frutos secos y deshidratados: comprende venta de maní, pecanas, guindones habas pasas.	Lunes a domingo	06:00 am - 06:00 pm	1. Mercado de Abastos. 2. Estadio Municipal. Otra previa evaluación
	Venta de canchita, confitería y similares: comprende venta de popcorn, así como de camote, papas chifles.	Lunes a viernes	06:00 am - 06:00 pm	1. Mercado de Abastos. 2. Estadio Municipal Otra previa evaluación
		Sábado y domingo	06:00 am - 06:00 pm	1. Plaza Principal. 2. Mercado de Abastos. 3. Estadio Municipal Otra previa evaluación
	Venta de comida rápida: comprende venta y elaboración de salchipap, sanguches, hamburguesas, anticucho, filetes, choripán y afines.	Lunes a domingo	06:00 am - 03:00 pm (Día)	1. Mercado de Abastos. 2. Estadio Municipal. 3. Otra previa evaluación
		Lunes a domingo	04:00 pm - 12:00 am (Noche)	1. Plaza Principal. 2. Otra Previa evaluación.
	Venta de comida o caldos (desayunos y almuerzos)	Lunes a viernes	06:00 am - 03:00 pm (Día)	1. Mercado de Abastos. 2. Estadio Municipal Otra previa evaluación
		Lunes a viernes	04:00 pm - 12:00 am (Noche)	1. Plaza Principal. 2. Otra Previa evaluación.
		Sábado y domingo	06:00 am - 11:00 pm	1. Plaza Principal. 2. Mercado de Abastos. 3. Estadio Municipal Otra previa evaluación
	Dulces tradicionales: comprende venta de mazamorra, arroz con leche, picares, churros, milhojas, mazamoras, yuquitas, cachangas, empanadas, pastel de acelga, pasteles, queques, chicha morada y gelatinas en sus diversas presentaciones.	Lunes a viernes	06:00 am - 03:00 pm (Día)	1. Mercado de Abastos. 2. Estadio Municipal Otra previa evaluación
		Lunes a viernes	04:00 pm - 12:00 am (Noche)	1. Plaza Principal. Otra Previa evaluación.

✉ mesa.partes@municipucyura.gob.pe

¡Pucyura tierra del Sol y del Agua mas pura del mundo!



"Ununchis Rayku"

Municipalidad Distrital de

PUCYURA

GESTIÓN 2023-2026



		Sábado y domingo	06:00 am - 11:00 pm	1. Plaza Principal. 2. Mercado de Abastos. 3. Estadio Municipal Otra previa evaluación
VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS (VERDURAS, FRUTAS), CARNES GENERAL, PASTOS FORRAJES	FRUTAS y VERDURAS	Lunes a Domingo	06:00 am - 06: pm (D	1. Mercado de Abastos. 2. Otra previa evaluación
	CARNES EN GENERAL	Lunes a Domingo	06:00 am - 06: pm (D	1. Mercado de Abastos. 2. Otra previa evaluación
	PASTOS Y FORRAJES	Lunes a Domingo	06:00 am - 12:00 pm (Día)	1. Mercado de Abastos. 2. Otra previa evaluación
		Lunes a Domingo	03:00 pm - 10:00 pm (Tarde y Noche)	1. Intersección Jirón Rosario con Av. Pucyura (Esquina de Plaza principal). 2. Otra previa evaluación.
OTROS	Prevía evaluación de solicitudes			



Los presentes giros no resultan restrictivos, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico evaluará y comprobará la incorporación de giros afines que formen parte de cada uno de los grupos antes señalados, siempre que no contravengan ni desnaturalicen la normatividad establecida sobre la materia y los artículos de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DEL COMERCIO AMBULATORIO

Artículo 26 °.- Modalidades del Comercio Ambulatorio.

El comerciante ambulante autorizado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, podrá ejercer la actividad comercial en espacios públicos con módulo, conforme a la naturaleza del giro autorizado.

La Municipalidad distrital de Pucyura, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico podrá regular de manera excepcional otras modalidades de comercio, que técnicamente resulten factibles, sin perturbar u obstaculizar los espacios públicos ni afectar la tranquilidad pública u ornato del distrito.

El listado señalado en el Art. 25° no resulta restrictivo, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico evaluará y aprobará la incorporación de giros afines que formen parte de cada uno de los grupos antes señalados, siempre que no contravengan ni desnaturalicen la normatividad establecida sobre la materia.

Artículo 27°.- Condiciones para poder expender comidas preparadas en espacios públicos.

✉ mesa.partes@municipucyura.gob.pe

*! Pucyura: tierra del Sol y del
Agua mas pura del mundo !*



"Ununchis Rayku"

Municipalidad Distrital de
PUCYURA
GESTION 2023-2026



Se autorizará el giro de venta de potajes tradicionales o comidas preparadas, sujeto previamente a evaluación técnica, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- Los alimentos se expendrán en envases descartables biodegradables, quedando terminantemente prohibido el uso de utensilios de loza y el lavado de los mismos en la vía pública.
- Los recipientes que almacenan los alimentos, deberán estar en perfecto estado de higiene y conservación, y contar con tapas o cubiertas para su adecuada protección; desechando adecuadamente los aceites quemados para asegurar que no se consuma aceites que contengan radicales libres.
- El comerciante autorizado, deberá usar uniforme consistente en mandil, gorros, guantes y tapa boca de color blanco, en condiciones higiénicas y en buen estado de conservación, y de manera similar su asistente, de contar con él.
- El comerciante autorizado deberá estar perfectamente aseado, con las manos y uñas limpias y debidamente cortadas.
- El comerciante autorizado en las proximidades de los colegios deberá promover la alimentación sana, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 30021 Ley de Promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, por lo que su oferta no debe incluir más del 30% de golosinas y alimentos con contenidos altos de azúcares y grasas saturadas y trans.
- Los comerciantes autorizados para desarrollar el giro de venta de comida en módulos que utilicen un balón de gas, este no podrá ser mayor a cinco (05) kilos y deberá estar acompañado de un extintor de seis (06) kilos.

Artículo 28°.- Adquisición de productos debidamente acreditados.

Los productos envasados, el rotulado deberá consignar claramente el código de registro sanitario, además de los datos requeridos por DIGESA, la fecha de vencimiento del producto y otros datos requeridos por las normas de rotulado establecidas.

CAPÍTULO III

DEL MÓDULO Y EL UNIFORME DE TRABAJO

Artículo 29°.- Características del Módulo.

Los módulos, dimensiones y características para el desarrollo de la actividad del comercio ambulatorio en los espacios públicos, deberá contar con las siguientes especificaciones.

- Material: Estructura de aluminio y/o acero, planchas de acrílico blanco, así como vidrios con láminas de seguridad, además estará dotado de 4 ruedas de jebe de 45 cm de diámetro, que facilitará su desplazamiento. De acuerdo al giro.
- Medidas:
Altura: 2.00 m.
Ancho: 0.70 m.
Largo: 1.20 m.

✉ mesa.partes@municipucyura.gob.pe

*!Pucyura tierra del Sol y del
Agua mas pura del mundo!*



3. Color: Colores de la preferencia del comerciante.
4. Debe contar con espacios de almacenamiento separados para alimentos crudos y cocidos.
5. En la parte inferior del módulo se acondicionarán dos puertas donde puedan colocarse los implementos de trabajo, así como un botiquín adosado en el interior del mismo.
6. Debe contar con rejillas de ventilación en la parte inferior posterior del módulo, así como un extintor tipo ABC de 2 Kg, a excepción de los comerciantes autorizados de giro de comidas elaboradas al día, que deben contar con un extintor de 5 Kg, y un tacho de 5 litros para residuos sólidos.
7. En la parte frontal del módulo se deberá colocar los teléfonos de las líneas de emergencia dispuesta por el Municipio.

Artículo 30º.- Mantenimiento.

El mantenimiento de los módulos será de tres tipos:

- a) Mantenimiento diario: referido a la limpieza interna y externa de los módulos, que debe realizarse antes y al finalizar su labor.
- b) Mantenimiento sanitario: referido a la limpieza y desinfección integral del módulo que debe realizarse una (01) vez al mes.
- c) Mantenimiento mecánico: referido a la limpieza de las partes rodantes.

Artículo 31º.- Indumentaria del comerciante.

Cada comerciante ambulante autorizado y su asistente, de ser el caso, están obligados a usar uniforme de trabajo conforme al siguiente detalle:

- Una chaqueta blanca.
- Un gorro blanco y/o malla protectora de cabello.

Asimismo, el comerciante autorizado en ejercicio de su actividad deberá portar el fotocheck emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, donde se consignará el código asignado.

CAPITULO IV RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL COMERCIO AMBULATORIO

Artículo 32º.- Derecho que pagará el comerciante ambulante autorizado por la ocupación del espacio público.

Es el derecho a pagar por los comerciantes ambulantes autorizados que ejerzan la actividad comercial ambulatoria de bienes y/o de servicios en las zonas públicas del distrito, cuyo destino exclusivo permita solventar el costo del servicio que brinda la Municipalidad por los servicios de seguridad ciudadana, recolección de residuos, el mismo que corresponde al 0.018% de la UIT.

TÍTULO IV

✉ mesa.partes@municipucyura.gob.pe

*! Pucyura tierra del Sol y del
Agua mas para del mundo !*



"Umunchis Rayku"

Municipalidad Distrital de

PUCYURA

GESTIÓN 2023-2026



CAPÍTULO I ÁREAS RÍGIDAS EN ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 33°.- Zonas rígidas para el comercio ambulatorio.

Son aquellos espacios públicos determinados del distrito en los cuales no se podrá ejercer la actividad comercial ambulatoria de bienes y/o de servicios.

Los módulos empleados por los titulares de una autorización municipal, no podrán obstruir el paso peatonal o vehicular, ni obstaculizar la visión de los conductores, ocupar espacios destinados para el estacionamiento, impedir el libre acceso a la propiedad privada, rampas y otros similares, quedando terminantemente prohibido autorizar en las bermas centrales y laterales de las vías locales, consideradas como zonas rígidas; de manera que en su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas. Tampoco podrá ejercerse dicha actividad en:

- A. Plaza principal del distrito de Pucyura, con excepción de giros y horarios establecidos en el artículo 25° de la presente norma.
- B. Una distancia no menor a 50 metros lineales del perímetro de los siguientes establecimientos:
 - Públicos y privados Centros de Salud, Comisarias, Farmacias, iglesias y/o parroquias
 - Mercado de abastos.
 - Palacio Municipal y locales Municipales.
 - Sedes de Entidades Públicas y privadas.
- C. Vías públicas: Pistas y veredas del distrito de Pucyura.
- D. Parques del distrito: Dentro de las áreas verdes.

CAPÍTULO II NULIDAD Y REVOCACIÓN

ARTÍCULO 34°.- Causales de nulidad.

Constituye causal de nulidad de la resolución de autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en espacios públicos autorizados, la consignación de datos falsos o inexactos en las declaraciones juradas y presentación de documentación falsa, pre existentes, determinante para la emisión del acto administrativo que otorgó la autorización, sin perjuicio de poner en conocimiento a la procuraduría pública municipal la presunción de delito, a fin que se adopten las acciones correspondientes.

TÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CAPÍTULO I

✉ mesa.partes@municipucyura.gob.pe

*¡Pucyura llena del Sol y del
Agua mas pura del mundo!*



"Ununchis Rayku"

Municipalidad Distrital de
PUCYURA
GESTION 2023-2026



OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES



Artículo 35°.- Obligaciones de los comerciantes ambulantes autorizados

1. Obtener la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial de bienes y/o de servicios en el espacio público, previo al ejercicio del comercio ambulatorio.
2. Desarrollar únicamente el giro autorizado por la autoridad municipal, en el horario y espacio determinado.
3. Exhibir la autorización municipal temporal en lugar visible y aparente.
4. Acatar los parámetros técnicamente aprobados sobre modulación, relativos al diseño, colores, material y medidas establecidas por la autoridad municipal.
5. Mantener en buen estado de conservación y en buenas condiciones de higiene y salubridad, el módulo y mobiliario autorizado.
6. Mantener limpio el espacio público autorizado en un ámbito no menor a dos (02) metros a la redonda, haciéndose responsables de la limpieza de los desechos que sus clientes arrojen en los espacios públicos.
7. El módulo debe contar con un tacho con tapa de tipo vaivén de tamaño regular, que contendrá una bolsa interna para el fácil recojo de los residuos sólidos.
8. Mantener una adecuada higiene personal, vestir mandil, gorro o redecilla u uniforme; el modelo, color, etc., será designado por la Municipalidad.
9. Los alimentos se expendirán en envases y bolsas descartables biodegradables, no deberá usarse sorbetes plásticos (cañitas), ni envases descartables de Tecnopor o plásticos de un solo uso.
10. Portar y exhibir sobre el uniforme su credencial que lo identifique como comerciante autorizado, el cual debe mantenerse vigente. En los casos de expendio de alimentos envasados y/o preparados, el uniforme será chaqueta blanca con manga, gorro y guantes de color blanco, conforme a las normas sanitarias.
11. Garantizar la adecuada calidad y el buen estado de los productos y alimentos que se expendan en los espacios públicos; almacenando los productos en condiciones y envases adecuados e higiénicos.
12. Respetar los compromisos asumidos en la declaración jurada y mantener las condiciones que permitan tener vigente la autorización por el plazo máximo según lo establecido en la presente ordenanza.
13. Acatar las disposiciones de la Autoridad Municipal, así como dar facilidades para la realización de las inspecciones y/o notificaciones correspondientes.
14. Asistir a los cursos de capacitación y/o apersonamientos que disponga la autoridad municipal.
15. Ingresar en un proyecto de formalización basado en el auto ahorro o ahorro asociativo, que le permita dejar de manera definitiva los espacios públicos, dentro del plazo establecido en el respectivo proyecto, salvo excepción de carácter humanitario por condición de extrema pobreza o de desastre, que le impida desempeñarse en otra actividad, sujeto a evaluación socioeconómica.
16. Prestar apoyo a la autoridad municipal en aspectos de seguridad ciudadana.
17. Los comerciantes autorizados para desarrollar el giro de venta de productos preparados al día, están obligados a contar con un extintor de seis kilos en caso usen balón de gas que no podrá ser mayor a cinco kilos.



✉ mesa.partes@municipucyura.gob.pe

*! Pucyura tierra del Sol y del
Agua mas pura del mundo !*



"Ununchis Rayku"

Municipalidad Distrital de

PUCYURA

GESTIÓN 2023-2026



18. Cumplir con el pago puntual de la tasa que le corresponda, de acuerdo al marco legal local vigente.

Artículo 36°.- Prohibiciones en el ejercicio del comercio ambulatorio autorizado.

Se encuentran prohibidos y darán lugar a la imposición de sanciones bajo los siguientes supuestos:

1. La verificación de la consignación de datos falsos o inexactos en las declaraciones juradas y presentación de documentación falsa, sin perjuicio de hacer de conocimiento a la autoridad competente.
2. El uso o la conducción de más de un módulo para el ejercicio de la actividad comercial en los espacios públicos.
3. Tener en propiedad y/o alquiler un local comercial dentro del distrito.
4. No respetar estrictamente el horario autorizado por la Municipalidad.
5. No mantener limpio el entorno del módulo.
6. No mantener el módulo en un buen estado de conservación.
7. Vender en el módulo productos y/o alimentos no autorizados.
8. Abarrotar el módulo de mercadería, de tal modo que altere su volumetría, o le obligue a poner esta fuera del módulo, ocupando indebidamente el área pública circundante, o sobre el techo o debajo del mismo.
9. Obstruir el paso de peatones o vehículos u obstaculizar la visión de los conductores u ocupar espacios de estacionamiento impidiendo el libre acceso a la propiedad privada o pública, a los hidrantes o rampas, a los cruces peatonales u otros similares.
10. La comercialización de medicinas o productos farmacéuticos.
11. El consumo de bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias alucinógenas en el interior o alrededor del módulo.
12. Cambiar de ubicación el módulo, sin contar previamente con la autorización municipal correspondiente de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico.
13. No exhibir el certificado de autorización Municipal.
14. Practicar en el módulo juegos de azar o cualquier actividad no autorizada.
15. Uso clandestino de la energía eléctrica sin contar con la autorización de la empresa de servicios de energía.
16. El alquilar, vender, ceder, traspasar el espacio asignado, sea a título gratuito u oneroso.
17. Colocar módulos en lugares prohibidos o no autorizados.
18. Generar pleitos y/o maltratos físicos o verbales con los compañeros o terceros.
19. Atender al público sin contar con los elementos mínimos de salubridad (mascarillas, gorro higiénico, método de desinfección de manos u otros), o tenerlos en mal estado.

TÍTULO VI DE LAS SANCIONES Y EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 37°.- Del procedimiento.

La Sub Gerencia de Desarrollo Económico, a través de las oficinas de apoyo, cumplirá con notificar al comerciante ambulante, por escrito y/o verbal, y ante la omisión de este se procederá al desalojo respectivo y/o decomiso de sus bienes o productos que ofrece para la venta.

✉ mesa.partes@municipucyura.gob.pe

*¡Pucyura tierra del Sol y del
Agua mas pura del mundo!*



"Ununchis Rayku"

Municipalidad Distrital de

PUCYURA

GESTION 2023-2026



Artículo 38º. - Del decomiso.

Una vez realizado el decomiso de los productos (bienes), estos serán llevados al depósito municipal, para posteriormente, previa evaluación ser donados a los comedores populares y/o ollas comunes del distrito de Pucyura, o en su defecto ser eliminados.

TÍTULO VII
PROCESO DE FORMALIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO
CAPÍTULO I
DE LOS PROGRAMAS DE FORMALIZACIÓN

Artículo 39º. – Finalidad.

La Municipalidad distrital de Pucyura, implementará programas y proyectos de emprendimiento y formalización empresarial, con la finalidad de impulsar la transición del negocio del comercio ambulatorio.



Artículo 40º. - Programas Municipales de Desarrollo Empresarial y Formalización del Comercio Ambulatorio.

La Subgerencia de Desarrollo Económico, en coordinación con la sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, implementará programas que promuevan la formalización de los comerciantes ambulantes autorizados.

Artículo 41º.- Asistencia técnica a los comerciantes.

La Sub Gerencia de Desarrollo Económico promoverá a los comerciantes ambulantes autorizados en espacios públicos:

- Asesoría Técnica Legal,
- Capacitación y Asistencia Empresarial,

Con la finalidad de contribuir a la formalización, a una cultura empresarial sostenida y emprendedora, que permita superar el nivel de sobrevivencia, y promover el desarrollo, permitiendo el acercamiento entre inversionistas y comerciantes del comercio ambulatorio, con el objetivo de promover su acceso a establecimientos comerciales.



Artículo 42º. - Métodos para abordar la atención del comercio ambulatorio.

La Sub Gerencia de Desarrollo Económico se encargará de tratar la problemática del comercio ambulatorio no regulado ni autorizado en espacios públicos, a través de las respectivas inspecciones, informando a las áreas competentes para el retiro de sus módulos y bienes de la vía pública, de ser el caso se solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú, de la Sub Prefectura y demás integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- DISPONER un periodo de adecuación de la presente ordenanza por el termino perentorio de 15 días calendarios que permitirá la implementación y socialización con los comerciantes

✉ mesa.partes@municipucyura.gob.pe

*¡Pucyura tierra del Sol y del
Agua mas pura del mundo!*



"Ununchis Rayku"

Municipalidad Distrital de

PUCYURA

GESTIÓN 2023-2026



informales que desarrollan actividad comercial en las zonas públicas del distrito, promoviendo su traslado hacia lugares previamente identificados por la Municipalidad distrital, situación que deberá ser promovida por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales a través de la administración del mercado.

SEGUNDA. – DEROGAR las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza.

TERCERA. – DAR, fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, entrara en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el portal oficial de la municipalidad distrital de Pucyura.

CUARTA. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de Pucyura.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCYURA
ANTA - CUSCO

Meri Ccoya Condori

ECGN. Meri Ccoya Condori
DNI 46734677
ALCALDESA

✉ mesa.partes@muni-pucyura.gob.pe

*! Pucyura tierra del Sol y del
Agua mas pura del mundo !*